MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 461
Santa Fe, 06 NOV 2025

VISTO:

El Expediente N° FG 001221/2025 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud de la cual se tramita el reconocimiento de Adicionales Particulares de diversos agentes del MPA, a los fines que sean computados y se proceda al pago del proporcional que corresponda en la retribución salarial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente..."*

Que dicho artículo fue incluido en el TITULO separado del Poder Judicial, de forma tal que garantice su independencia de dicho Poder y fijando que ambos Ministerios -Acusación y Defensa – son independientes entre sí;

Que en tal sentido la clausula transitoria décimo séptima de la Constitución Provincial determina que: *"Los agentes que actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación.. pasan a integrar el Ministerio Público con la entrada en vigencia la Constitución. Son traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente con sus respectivas cargos y las partidas presupuestarias que tienen asignadas"...*

Que habiéndose requerido a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe por Nota de fecha 16 de septiembre del corriente año información relativa a cargos y personal para ser cotejada con la obrante en este Ministerio, la misma fue remitida en fecha 29 de septiembre de 2025.

Que en dicha remisión fueron incluidos diversos expedientes que no fueron resueltos oportunamente por la Corte Suprema de Justicia relacionados a peticiones realizadas por personal que desde el 11 de septiembre del corriente año - fecha de entrada en vigencia del nuevo texto constitucional - revisten de pleno derecho en este órgano, conforme a la clausula transitoria décimo séptima de la Constitución Provincial;

Que en consecuencia corresponde proceder a resolver cada una de esas solicitudes;

Que la Ley 13.013 establece en su artículo 42 el régimen de remuneración de los empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del Ministerio Público de la Acusación se regirá por la ley N° 11.196. Asimismo, determina que el Fiscal General dictará las reglamentaciones pertinentes a los fines de adaptar la estructuras del Ministerio Publico de la Acusación a las denominaciones de la legislación vigente, manteniendo las equivalencias entre salario y cargo conforme las previsiones de la Ley N° 11.196.

Que, la Ley N° 11.196 establece en su artículo 5 los adicionales particulares, reconociendo el adicional por antigüedad en su apartado 5.2.1 que *"...Se adicionará por cada año de antigüedad o fracción mayor de seis meses computables de servicios o desde la fecha de emisión del título universitario o de estudios superiores que constituya condición legal del cargo, según sea más favorable al beneficiario, el dos por ciento (2%) de la suma resultante de los conceptos sueldos básicos, compensación jerárquica y adicional por título..."*; asimismo el apartado 5.2.3 establece el adicional por título, disponiendo que *"...se adicionará, por títulos universitarios o de estudios superiores de nivel terciario que demanden cuatro (4) o más años de duración, el veinticinco por ciento (25 %) de la suma resultante de los conceptos sueldos básicos, compensación jerárquica, adicional por permanencia y adicional por riesgo profesional; por títulos universitarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel, el quince por ciento (15 %); por títulos secundarios por estudios no inferiores a cinco (5) años, el diez por ciento (10 %); y por títulos secundarios por estudios inferiores a tres (3) años o por el ciclo básico, el ocho por ciento (8 %) de la suma resultante de los conceptos sueldo básico, compensación jerárquica y adicional por permanencia..."*.

Que conforme a ello, corresponde acceder a los solicitado y dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconózcase la antigüedad administrativa de los siguientes agentes:

- Calderón, Ariana Jael (DNI N° 32.300.538) 11 años, 2 meses y 18 días de antigüedad administrativa, a partir de la fecha 24 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 2°: Reconózcase la antigüedad en el título de los siguientes agentes:

- Chiavarini, Luciana Violeta (DNI N° 34.147.795) 9 años de antigüedad en el título, a partir de la fecha 09 de septiembre del 2025.
- Aguilar, Leandro David (DNI N° 24.475.712) 18 años de antigüedad en el título, a partir de la fecha 09 de septiembre del 2025.
- Moutin, Pol René (DNI N° 31.565.707) 4 años de antigüedad en el título, a partir de la fecha 20 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 3°: Reconózcase la bonificación de títulos de los siguientes agentes:

- Chiavarini, Luciana Violeta (DNI N° 34.147.795), desde el 09 de septiembre del 2025.
- Aguilar, Leandro David (DNI N° 24.475.712), desde el 09 de septiembre del 2025.
- Moutin, Pol René (DNI N° 31.565.707), desde el 20 de octubre del 2025.
- Suárez, Camila Daiana (DNI N° 40.120.190), desde el 15 de mayo del 2025.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.